

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

(SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.)

ADVERTENCIA OFICIAL.—Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta capital..... 2 pesetas mensuales.
Fuera de ella..... 6'75 id. trimestre.... } El pago es anticipado.
Numeros sueltos..... 0'25 id..... }
Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial (Casa-hospicio)—La correspondencia se dirigirá al director de dicho establecimiento.

ADVERTENCIA EDITORIAL.—Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

SECCIÓN 2.ª—SANIDAD.—CIRCULAR.

Con el fin de dar el más exacto cumplimiento á cuanto se dispone por el Ministerio de la Gobernación en Real orden de 12 del corriente, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 15 siguiente, por la que se encarga que con todo rigor se cumplan los preceptos de la higiene pública y las disposiciones dictadas en el año último, con objeto de evitar la propagación del cólera morbo asiático que se ha presentado en las provincias de Valencia, Castellón, Murcia y en la capital del Reino, he dispuesto hacer presente á todos los señores Alcaldes del territorio de mi mando cumplan con cuanto se dispone en citada Real orden, y la más exacta aplicación de lo prevenido en la de 24 de Junio de 1884, publicada en el BOLETIN OFICIAL del día 30 del referido mes; las órdenes de 2, 6, 7 y 17 de Julio siguientes, insertas en los BOLETINES de 4, 9 y 14 del mencionado Julio, sin olvidarse de remitir con puntualidad á este Gobierno de provincia el parte diario de las enfermedades que existan, según se dispone en dicha Real orden de 24 de Junio; pues en otro caso, cualquier falta que se observe en el cumplimiento de este servicio, se impondrá sin consideración de ningún género el correctivo á que se haga acreedor.

Zamora 18 de Junio de 1885.

EL GOBERNADOR,
Rafael Diez Jubitero.

SECCIÓN 2.ª—BENEFICENCIA.

Agustin San Román Alonso, Domingo Rodriguez Fernandez, Casimiro Chimenó Fernandez y Francisco San Román del Campo, vecinos de Calabor, acuden á este Gobierno de provincia en demanda de que les sea admitido el expediente instruido á su instancia, para el establecimiento balneario que proyectan declarar de utilidad pública en las aguas minerales que brotan de una finca de su propiedad, al sitio denominado los Baños, en término de dicho pueblo, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de 12 de Mayo de 1874. En su consecuencia, he dispuesto se anuncie en la Gaceta de Madrid y en este periódico oficial, para que

llegue á conocimiento de las personas interesadas, á fin de que presenten dentro del término de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, en este Gobierno de provincia, las reclamaciones que consideren oportunas.

Zamora 17 de Junio de 1885.

EL GOBERNADOR,
Rafael Diez Jubitero.

SECCIÓN 2.ª—CORREOS.

El señor Administrador principal de Correos de esta capital, en comunicación de 15 del corriente mes, me participa que el peatón conductor de la correspondencia de los pueblos de Entrala, Perdigón y Casaseca de Campean, se queja de que por los señores Alcaldes y Jueces municipales de los pueblos citados, se niegan al pago de los cinco céntimos de peseta, por porte á domicilio de cada pliego oficial, según previene la Real orden de 16 de Julio de 1858, y lo que se dispone en Real decreto de 30 de Diciembre de 1881.

En su consecuencia, he dispuesto llamar la atención de todas las autoridades de cualquiera clase ó categoría que sea, y en particular á las de los pueblos mencionados, el deber en que están de cumplir con cuanto se dispone en la Real orden y Real decreto citados, á fin de evitar en lo sucesivo reclamaciones como la que nos ocupa.

Zamora 17 de Junio de 1885.

EL GOBERNADOR,
Rafael Diez Jubitero.

(Gaceta del 12 de Junio de 1885.)
MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el Rey (que Dios guarde) del expediente instruido por esa Junta para declarar cuáles de las Memorias de valoraciones redactadas por las Aduanas, en cumplimiento de la Real orden de 18 de Diciembre de 1882, merecen ser consideradas como trabajo especial de la renta:

Vistas las Memorias remitidas por las Aduanas principales y por la de Irún, en todas las cuales se observa un sensible adelanto respecto á las del año anterior:

Considerando que dichas Memorias se hallan en general bien redactas, pues contienen datos más abundantes y precisos que las del año anterior, y vienen acompañadas de comprobantes de las noticias y valores que en ellas se fijan;

Y considerando que de las Memorias recibidas no han podido entrar en concurso por llegar fuera del plazo señalado en la circular de esa Junta de 25 de Junio del año próximo pasado las de Málaga, Tarragona, Valencia, Barcelona, Dancharinea y Valencia de Alcántara, habiendo dejado de remitirse la de Verin por fallecimiento del empleado encargado de redactarla, si bien las de las tres primeras Aduanas referidas se recibieron con insignificante retraso, y se halla en cierto modo justificada la tardanza en el envío de la de Barcelona,

por lo vasto del trabajo de que se trata en aquella localidad;

S. M. (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por V. E. y por la Subsecretaría de este Ministerio, ha tenido á bien mandar:

1.º Que se manifieste á las Aduanas principales, excepto la de Verin, así como á la de Irún, el agrado con que se ha visto la manera de dar cumplimiento á la Real orden de 18 de Diciembre del año 1882 y circular de esa Junta de 25 de Junio de 1884, redactando y enviando una Memoria comercial relativa á las valoraciones de 1884.

2.º Que no se exija responsabilidad alguna á la Aduana de Verin, porque habiendo fallecido el funcionario encargado de este servicio antes de redactar la Memoria, ha faltado tiempo para que otro se encargase de hacerlo.

3.º Que de las 29 Memorias recibidas no pueden entrar en concurso por haberse recibido fuera del plazo marcado en el último párrafo de la circular de 25 de Junio de 1884 las de Málaga, Tarragona, Valencia, Barcelona, Dancharinea y Valencia de Alcántara.

4.º Que siendo solo de tres días el retraso en el recibo de las tres primeras Memorias, no se haga observación alguna á dichas Aduanas.

5.º Que siendo considerable el retraso en el recibo de las de Dancharinea y Valencia de Alcántara, se prevenga á los Administradores de estas Aduanas que en los años sucesivos cumplan con mayor celo el servicio de valoraciones.

6.º Que estando motivado el retraso en el envío de la Memoria de Barcelona en lo largo y penoso del trabajo, por la gran importancia comercial de aquella localidad, en los años sucesivos redacte aquella Aduana dos Memorias comerciales anualmente: una que se refiera al comercio de importación y otra al de exportación, y por lo tanto, que sean dos los funcionarios que complan este servicio y tengan opción á la recompensa ofrecida en la Real orden de 18 de Diciembre de 1882.

7.º Que de las 23 Memorias que han entrado en concurso se consideren como trabajos especiales de la renta de Aduanas, con arreglo al art. 10 de la Real orden de 18 de Diciembre de 1882, en primer lugar la de la Aduana de Irún, redactada por el Vista don Eduardo Carbajo, y en segundo la de la Aduana de Santander, suscrita por D. Faustino Méndez, las cuales se publicarán en el *Suplemento de las Memorias comerciales*; haciéndose mención honorífica en primer término de la de Alcañices, firmada por D. Juan Vicenti, y en segundo de la de la Coruna, de que es autor don Manuel Costa.

Y 8.º Que se indique particularmente por esa Junta á cada Aduana la calificación y el puesto que la Memoria respectiva ha alcanzado, para que tenga conocimiento de los defectos que deben subsanarse para lo sucesivo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1885.

COS-GAYÓN.

Sr. Vicepresidente de la Junta de Aranceles y Valoraciones.

PROVINCIA DE ZAMORA.

Estado del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Mayo último.

PUEBLOS CABEZA DE PARTIDO.	PESAS Y MEDIDAS LEGALES.													
	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	TRIGO.	CEBADA.	CENTENO.	MAIZ.	GARBANZOS.	ARROZ.	ACEITE.	VINO.	AGUAR- DIENTE.	CARNERO.	VACA.	TOCINO.	DE TRIGO.	DE CEBADA.
	Hectólitro	Hectólitro	Hectólitro	Hect.	Kilógramo	Kilógramo	Litro.	Litro.	Litro.	Kilógramo	Kilógramo	Kilógramo	Kilógramo	Kilógramo
Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.
Alcañices	20 00	12 00	11 50	»	0 80	0 75	1 10	0 40	0 80	0 00	1 10	2 25	0 04	0 03
Benavente.....	16 18	11 25	11 25	»	0 55	0 00	1 00	0 30	1 25	1 00	1 20	1 75	0 04	0 04
Bermillo.....	16 22	11 71	12 61	»	0 69	0 00	0 95	0 30	0 50	1 09	1 19	2 17	0 04	0 04
Fuentesauco.....	16 43	13 06	12 61	»	0 72	0 81	1 27	0 19	0 50	0 00	1 10	1 50	0 04	0 04
Puebla de Sanabria.	18 92	18 92	12 16	»	0 69	0 78	1 27	0 25	0 43	0 81	0 81	2 12	0 00	0 00
Toro.....	16 67	10 81	11 71	»	0 61	0 00	0 96	0 28	0 37	1 15	1 15	2 17	0 03	0 03
Villalpando.....	17 10	10 59	11 00	»	0 50	0 60	1 00	0 25	0 75	1 00	1 09	1 75	0 05	0 05
Zamora.....	17 78	13 10	12 65	»	1 09	0 57	1 04	0 19	0 00	1 09	1 09	2 18	0 05	0 05
<i>Precio-medio general en la provincia...</i>	17 41	12 68	11 94	»	0 71	0 70	1 07	0 27	0 66	1 02	1 09	1 98	0 04	0 04

	HECTÓLITRO		LOCALIDAD.
	PESETAS.	CÉNTS.	
TRIGO.....	Precio máximo.....	20 00	Alcañices
	Idem mínimo.....	16 18	Benavente
CEBADA...	Precio máximo.....	18 92	Puebla de Sanabria
	Idem mínimo.....	10 59	Villalpando

Zamora 10 de Junio de 1885.—El Jefe de la Sección de Fomento, FRANCISCO TABARNEO.—V.º B.º—El Gobernador, RAFAEL DIEZ JUBITERO.

SUSCRICIÓN NACIONAL.		Pesetas. Cént.		Pesetas. Cént.	
COMISIÓN PROVINCIAL EJECUTIVA					
Relación de las cantidades que han ingresado en la Caja especial para socorro de las provincias de Granada y Málaga					
	Pesetas.	Cént.		Pesetas.	Cént.
<i>Suma anterior.....</i>	33.297	86			
PUEBLO DE CARBAJALES DE ALBA.					
D. Esteban Cabrero de Anta	5		D. José Bueno Martín	15	
José Civea Martín	5		José Cepeda Baeza	25	
Hipólito Castellanos, y su esposa doña Manuela Román Vega	5		Prudencio Fernandez Baeza	15	
Manuel Gazapo Gallego	5		Miguel Garrido Morán	16	
Juan Gil Martín	5		Isidoro Ferrero Baeza	12	
Bernarda Gallego Raton y su her- mano Fernando	5		Santiago García Morán	45	
Concepción Cisneros	1		Nicolás Fidalgo Gago	25	
Tomasa Martínez Cisneros	1		Francisco Prada Fernandez	12	
Alejandro Fidalgo Gago	5		Agustín Mezquita de Prada	1	
Manuel Rodríguez Gallego	5		Isidro García Antonio	50	
Benito Antonio Gonzalez	3		Manuel Ramos Regojo	50	
Pedro Román Vega	2	50	Cipriano Fidalgo Rodríguez	06	
María Román Junquera	2	50	Gregoria Morán Dominguez	25	
Pedro Espina Rodríguez	2	50	Miguel Alonso Ferrero	10	
Miguel Fidalgo Llamas	2		Diego Teso Juan	10	
Antonio Silva Nuñez	2		Luis Rodríguez Fernandez	50	
Agustín Lopez Lopez	1		Dámaso del Río Fernandez	50	
Francisco Dominguez Martín	1		José Bello	20	
Manuel Fidalgo Gago	1		Eusebio Alonso	25	
Manuel Mezquita Ferrero	5		Juan Fernandez Crespo	25	
Manuel Gallego Ferrero	1		Eusebio Gago Espada	10	
Josefa Villalva García	5		Carlota Vicente Espada	15	
Elvira Rodríguez Villalva	50		Josefa Fidalgo Lopez	05	
Manuel Romero Tundidor	50		Miguel Lopez	15	
Andrés Rodríguez Clavero	25		Andrés Tnndidor Olivera	08	
Francisco Fernandez Mayo	25		Gaspar Martín Llamas	15	
Bernardo Marban Olivera	25		Vicente Fidalgo Lopez	25	
Francisca Fidalgo Gago	50		Gregorio Gallego Ferrero	10	
Manuel Fidalgo Martín	50		Inocencia Dominguez Pascual	05	
José Santos Gallego	25		María Olivera	05	
			Francisco Casas Cepeda	10	
			Benita Fraile Castaño	09	
			Gregorio Pascual Prada	25	
			Ambrosio García Antonio	05	
			Manuela Prieto Gazapo	10	
			Lorenzo Vicente Espada	05	
			Antonio Calvo Rodríguez	25	
			Francisco Fernandez Martín	10	
			Segundo Vara Ocampo	15	
			Francisca Garride Morán	10	
			Clara García	10	
			María Fernandez Martín	15	
			Francisco Marcos Rodríguez	20	
			D. Santiago Gonzalez Vara	25	
			Cipriano Lopez García	25	
			Miguel Vara Dominguez	10	
			Bernardo Carrera Vara	1	
			Gregorio Martín Fuentes	25	
			Juana Fidalgo Lopez	06	
			Benito Martín Carrillo	25	
			Justo Lorenzo Gonzalez	25	
			Blas Ferrero Mezquita	17	
			Manuel Gago Iglesias	10	
			Angel Garrido Casas	05	
			Rita Dominguez Pascual	10	
			Ramon Prada Gazapo	25	
			Carlos Bartolomé Olivera	50	
			Santiago Morán García	10	
			Lorenzo Rodríguez	25	
			Isidoro Garido Casas	25	
			Manuel Garrido Morán	25	
			Pedro Ferrero Lopez	06	
			Tomás Teso Rodríguez	12	
			Tomás Fidalgo Llamas	25	
			Domingo Fernandez Herrero	25	
			José Gallego Fraile	25	
			Marcos Teso Rodríguez	25	
			Domingo Alvarez Gago	25	
			Juan Martín Nuñez	10	
			Joaquín Mezquita Fernandez	07	
			Ramon Rodríguez Gallego	25	
			Luis Gazapo Castaño	25	
			Simon Martín Carrillo	10	
			María Antonia Martín	12	
			Joaquina Giraldo Lopez	06	
			Manuel Martín Rodríguez	25	
			José Gervás Rodríguez	25	
			Hilario Vara Sarda	25	
			Manuel Martín Nuñez	25	
			Hermenegildo Fuentes	20	
			Joaquina Morán Vicente	10	
			Angela Llamas Cruz	25	
			Domingo Villalva Crespo	20	
			Pablo Bartolomé Olivera	50	
			Felipe Gervás García	16	
			Santiago Estevez Silva	11	

	Pesetas.	Cénts.
D. Leonardo Estevez Piriz	25	
José Reguero Silva	50	
Domingo Rodriguez Villalva	20	
Angel Gallego Ferrero	25	
Ramon Martin Fraile	25	
Manuel Martin Fraile	10	
Francisco Gallego Morán	25	
Pedro Gazapo Contra	1	
María García Vara	20	
Andrés Espada Gazapo	1	
Juan Rodriguez Ocampo	50	
Francisco Sarda Rodriguez	06	
Miguel Lopez Rodriguez	25	
Juan Gervás Rodriguez	1	
Baltasara Dominguez	50	
Juan Gallego Silva	50	
Eugenia Mayo Fuentes	24	
Malias Morán Fuentes	50	
Francisco Alonso Martin	50	
Práxedes Falcon Morán	65	
Antonio Gago Gazapo	25	
Manuel Bravo Santos	10	
Manuela Gonzalez Cerezal	50	
Juan Romero Herrera	50	
Rafael Villalva García	25	
Santiago Bartolomé Olivera	25	
Francisco Arce Martinez	1	
Gregorio Martin Fraile	1	
Isidro Castaño Martin	25	
Elisa Bustos	1	
Francisco Granado Mayo	15	
Santiago Prada Fernandez	25	
María Josefa Rivera	1	
Pedro Martin Nuñez	30	
José Mezquita Morán	50	
Luisa Mezquita Garrido	10	
María Eladia Cabrero	50	
Ramon Peña Reguero	12	
Ramon Mielgo Morán	25	
María Martin	10	
Bernardo Morán Ferrero	50	
Manuel Falcon Rodriguez	10	
Manuel Ferrero Olivera	10	
Manuela Santos Rodriguez	05	
Domingo Ferrero Pelaez	50	
Juan Martin Lorenzo	12	
Miguel Chimeno Fraile	10	
Juan Viñas Morán	25	
Blás Martin Gervás	25	
Petra Viñas Morán	05	
Manuel Alonso Gallego	20	
Mariano Mezquita Olivera	25	
Rufino Martin Giraldo	50	
Manuel Cepeda Baeza	15	
Pedro Gago Gazapo	50	
Benito Rodriguez García	15	
Pedro Fuentes Calvo	25	
Juan Fidalgo Morán	25	
Julian Sarda Gago	25	
José Fuentes Calvo	06	
Alonso Miguel Lopez	50	
Manuel Marban Fernandez	25	
Felipe Morán Morán	10	
Manuel Pelaez Estevez	12	
Francisco Ballesteros Ferrero	12	
Tomás Mezquita García	10	
Francisco Fuentes Bartolomé	50	
Lorenzo Granado Mayo	50	
Francisco Perez Casas	15	
Segundo Morán Fidalgo	12	
José Llamas Martin	10	
Francisco Gago Bueno	20	
Casimiro Giraldo Lopez	10	
Manuel Pascual Martin	25	
Andrés Prada Lorenzo	75	
Eusebio Silva Cepeda	75	
Lorenzo Sarda Gago	50	
José Martin Castaño	50	
Vicente Marban Lopez	25	
Lorenzo Paez Alonso	25	
Tomás Martin Castaño	10	
María Gasas Gomez	10	
Eusebio Baez Morán	20	
Elias Dominguez Martin	50	
Francisco Viñas Morán	50	
Jerónimo Fernandez	05	
Ramona Sastre	25	
Modesta Rodriguez	10	
Victoria Lopez	10	
Ramona Vazquez	25	
Gaspar Fernandez	28	
Pedro Morán Fidalgo	10	

	Pesetas.	Cénts.
D. Vicente Bueno Gago	10	
Manuel Mezquita Gomez	10	
Marcos Sosa Luis	50	
Segundo Crespo Ocampo	10	
Cipriano Alonso Sosa	25	
Eusebia Fernandez	50	
Pablo Morán Bartolomé	25	
Simon Fernandez Sanchez	25	
Domingo Dominguez Sosa	25	
Paula Fernandez Martin	10	
José Marcos Rodriguez	20	
Manuel Gago Gazapo	10	
Manuel Iglesias Pascual	10	
Vicenta Casas Gomez	25	
José Fuentes Morán	25	
Bernardo Santos Luis	06	
Rosalía Martin Luis	10	
Lorenza Llamas Martin	25	
Isabel Miguel Casas	10	
Eugenio Fidalgo Mezquita	10	
Antonio Villalva García	25	
Francisco Martin Alvarez	25	
Angel Ferrero Martin	20	
Nicolasa Calvo Casas	05	
Joaquin Perez Ferrero	40	
Luciano Fernandez Olivera	10	
Valentin Codesal Baeza	20	
Julian Villalva García	1	
Andrés Mata Prieto	05	
Domingo Fernandez Codesal	30	
Josefa Perez Fernandez	16	
Manuel Gervás Castaño	50	
Francisco Mezquita Calvo	20	
Santiago Sanabria Piorno	1	
Manuela Rodriguez Gallego	50	
Alejandro Fernandez Martin	50	
Gaspar Morán Fernandez	15	
Casiano Gallego Ferrero	25	
Manuel Fidalgo Morán	25	
Andrés Martin Luis	12	
Francisco Dominguez Vicente	10	
Eusebio Gallego Sutil	25	
José Gallego Ferrero	50	
Antonio Romero Tundidor	1	
Josefa Codesal Carabajo	10	
Eusebio Silva Morán	12	
Manuel Dominguez Sosa	25	
Felipe Fernandez Villalva	10	

	Pesetas.	Cénts.
D. Manuel Martin Mayo	20	
Ramon Lopez Rodriguez	25	
José Rodriguez Ocampo	25	
Manuela Fidalgo Silva	25	
Cláudio Fidalgo Rodriguez	10	
Gregorio Fraile Castaño	25	
Vicente Sarda Crespo	25	
Teresa Fernandez	10	
Juan Fraile Castaño	25	
Pedro Lopez Fernandez	10	
Miguel Perez Miguel	50	
Manuela Nuñez Vara	50	
Félix Villalva García	10	
Nicolasa Lopez Fuentes	10	
Ceferino Gervás Rodriguez	25	
Manuel Sanabria Martin	12	
Emilia Perez García	75	
Justa Alfonso García	25	
Angel Gazapo Gallego	50	
Manuel Alonso Ferrero	05	
Santiago Espada Rodriguez	25	
María Fidalgo Martin	1	
Vicenta Gonzalez	1	25
Manuel Vicente Gallego	11	
Venancia Gallego Ferrero	12	
Rafaela Calvo Casas	20	
Francisco Ferrero Olivera	25	
Andrés Llamas Teso	24	
Manuel Silva Nuñez	25	
María Villalva García	25	
Andrés Morán Garrido	20	
Andrés Garrido Casas	25	
Francisco Codesal Baeza	20	
Francisco Castaño Martin	10	
José Machado García	30	
Ignacio Morán Morán	05	
Eusebio Rodriguez Lopez	50	
Petra Ferrero Mayo	10	
Manuel Martin Blanco	25	
Nicolás Martin Fuentes	10	
Lorenza Ferrero Mayo	20	
Bernarda Fidalgo Gago	35	
Agustin Ballesteros Dominguez	25	
El Ayuntamiento de fondos municipales	20	
TOTAL.....	33.464	51

(Se continuará.)

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Relación nominal de los reclutas sorteados para Ultramar en el reemplazo de 1883, que por no haber sido necesario su embarque para el Ejército de la Isla de Cuba, permanecen en sus casas con licencia ilimitada, y con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 9 del actual, son destinados al Regimiento Infantería de San Marcial, número 46.

CLASES.	NOMBRES.	PUNTOS donde residen.	PARTIDO.	Provincia.
Soldado.....	Domingo Ferrero Vicente	Olmillos de Luelmo	Benavente	
»	Sebastian Sanchez del Canto	Maderal	Fuentesauco	
»	Ubaldo Carracedo Gonzalez	Bóveda de Toro	Idem	
»	Santiago Lopez Hilario	Idem	Idem	
»	Miguel Andrés Olivares	Fuentes-preadas	Idem	
»	Cesáreo Amigo Amigo	Idem	Idem	
»	Modesto Macias Miguel	Argujillo	Idem	
»	Hipólito Rodriguez Hernandez	San Miguel de la Ribera	Idem	
»	Wenceslao Perlín Villar	Fuentesauco	Idem	
»	Cirilo Lopez Vicente	Idem	Idem	
»	Aniceto Romero García	Idem	Idem	
»	Cándido Casado Iglesias	Cañizal	Idem	
»	Francisco Ferrero Hernandez	Cubo del Vino	Idem	
»	Valerio Rubio Orduñez	San Martin de Valderaduey	Villalpando	
»	Trinidad Cantón Miranda	Idem	Idem	
»	Juan Temprano Salvador	Manganeses la Lampreana	Idem	Zamora.
»	Atanasio Rodriguez Gonzalez	Castroverde	Idem	
»	Victoriano Martin García	Villardefallaves	Idem	
»	Robustiano Fernandez Alonso	Villalpando	Idem	
»	Bonifacio Villarino Riaño	Idem	Idem	
»	Pascuario Calderón Centeno	Villalobos	Idem	
»	Cecilio Fernandez Centeno	Idem	Idem	
»	Francisco Navia Alonso	Idem	Idem	
»	Gumersindo Lozano Granado	Villamayor de Campos	Idem	
»	José Torices Rojo	Idem	Idem	
»	Vicente Fernandez Matellan	Idem	Idem	
»	José Ferrero Sanchez	Granja de Moreruela	Idem	
»	Gregorio Mateos Navarro	Bustillo del Oro	Toro	
»	Tomás Castaño Aparicio	Venialbo	Idem	

CLASES.	NOMBRES.	PUNTOS donde residen.	PARTIDO.	Provincia.
Soldado.....	Manuel Gallego Ramos	Venialbo	Toro	Zamora
»	Francisco Hernandez Alaguero	Toro	Idem	
»	Adrian Yebra Moyano	Idem	Idem	
»	Bruno Caballero Hernandez	Idem	Idem	
»	Florencio Gallo Perez	Idem	Idem	
»	Tomás García Andrés	Idem	Idem	
»	Quintín García Santos	Idem	Idem	
»	Buenaventura Fernandez Conde	Castronuevo	Idem	
»	Lorenzo Manzano Temprano	Fuentes-secas	Idem	
»	Agapito Miguel Franco	Gallegos del Pan	Idem	
»	Lorenzo Alonso Perez	Belver de los Montes	Idem	
»	Isidoro Perez Gamazo	Villardondiego	Idem	
»	Isidoro Alvarez Chillón	Idem	Idem	
»	Pablo Ares Lopez	Piaila de Toro	Idem	
»	Antonio Perez Sanchez	Peleagonzalo	Idem	
»	Nicolás Casado Prieto	Morales del Vino	Zamora	
»	Pedro Iglesias Aguado	Idem	Idem	
»	Tomás Rubio Gonzalez	Benegiles	Idem	
»	Angel Lucas Perez	Madridanos	Idem	
»	Carlos Largo Matellan	Monfarracinos	Idem	
»	Gregorio Campo Cascón	Idem	Idem	

JUZGADOS.
ZAMORA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la tercera decena de Mayo de 1885.

Dias.....	NACIDOS VIVOS.						IDEM SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS						Total de ambas clases.....
	LEGITIMOS.		NO LEGITIMOS.		TOTAL DE VIVOS	LEGITIMOS.		NO LEGITIMOS.		TOTAL MUERTOS			
	Varones	Hembras	Varones	Hembras		Varones	Hembras	Varones	Hembras				
21	1	1	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
22	»	»	»	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»
23	1	1	2	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»
24	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
25	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
26	2	»	2	1	1	2	»	»	»	»	»	»	»
27	1	1	2	1	1	2	»	»	»	»	»	»	»
28	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
29	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
30	1	»	1	1	1	2	»	»	»	»	»	»	»
31	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	6	4	10	5	3	8							

Los señores Alcaldes de los pueblos y Jefes de los puestos de la Guardia civil, se servirán enterar á los interesados del destino que se les ha dado y del deber que tienen de presentarse inmediatamente en este Gobierno militar, provistos del pase y justificante de revista correspondiente.
Zamora 17 de Junio de 1885.—El Brigadier Gobernador, JACINTO DE LEÓN.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la tercera decena de Mayo de 1885, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.....	FALLECIDOS.								Total general.....
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros...	Casados...	Vindos....	Total.....	Solteros...	Casados...	Vindos....	Total.....	
21	»	»	»	»	2	»	»	»	2
22	»	»	1	1	»	»	»	»	1
23	1	»	»	1	1	»	»	»	1
24	»	»	1	1	1	»	»	»	1
25	1	»	»	1	1	»	»	»	1
26	»	1	»	1	1	»	»	»	1
27	»	»	»	»	»	»	»	»	»
28	»	»	»	»	»	»	»	»	»
29	»	»	»	»	1	»	»	»	1
30	»	»	»	»	1	»	»	»	1
31	1	1	»	2	1	»	»	»	1
	3	2	2	7	9	»	»	»	9

Zamora 1.º de Junio de 1885.—El Juez municipal, Antonio Rodriguez Perez.

AYUNTAMIENTOS.

BENAVENTE.
La Alcaldía de esta cabeza de partido tiene formado el presupuesto de gastos é ingresos de la cárcel del mismo para el año económico de 1885 á 86.
En su consecuencia, los señores Alcaldes de los pueblos del partido judicial, se servirán comparecer ó persona que legitimamente les represente, el día 26 del corriente, á las diez de la mañana, en la Sala Capitular de este Ayuntamiento, á fin de que puedan examinar dicho presupuesto y hacer las observaciones que creyeren procedentes; en la inteligencia, que de no verificarlo, se entenderá que renuncian de su derecho y no serán oídas las reclamaciones que posteriormente intentaren.
Benavente 13 de Junio de 1885.—El Alcalde, José García.

CUBO DE BENAVENTE.
Para que la Junta pericial de este distrito proceda á la formación del apéndice al amillaramiento de contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1885-86, los terratenientes tanto vecinos como forasteros presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince dias, á contar desde el en que aparezca este anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, relaciones juradas de alta y baja de las alteraciones que hayan sufrido en su riqueza, acompañada de títulos que acrediten la transmisión de dominio; debiendo advertir que pasado dicho término, no le serán admitidas.
Cubo de Benavente 6 de Junio de 1885.—El Alcalde, Manuel Paramio.

LANSEROS.
Don Domingo Bugallo, Secretario del Ayuntamiento de Lanseros, del que es Alcalde D. Mateo Lobato Morán.
Certifico: Que en el libro de actas de los acuerdos celebrados por este Ayuntamiento, hay uno que á la letra dice:
«En el pueblo de Lanseros á 3 de Mayo de 1885, los señores Concejales y asociados que componen la Junta municipal, se reunieron en el local de costumbre para celebrar sesión pública extraordinaria bajo la presidencia de señor Alcalde D. Mateo Lobato, y habiendo declarado abierta la sesión, el señor Presidente manifestó el objeto de ella á pesar de haberlo hecho ya en la cédula de citación.
Acto seguido por el Secretario de la corporación se dió cuenta á la misma del proyecto del presupuesto municipal ordinario para el año económico de 1885 á 1886,

que formado por la comisión de presupuestos fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 10 de Abril último, estando en el caso de proceder á su discusión y votación definitiva.
Enterados los concurrentes de cuantas disposiciones rigen sobre la materia, se procedió á examinar las relaciones de gastos, importando estos 1.638 pesetas 38 céntimos, que la Junta ha considerado necesarias para atender á las obligaciones del mismo, no siendo posible reducirlos más por hallarse arreglados á las necesidades de la población.
Para cubrir estos gastos se cuenta con los ingresos ordinarios siguientes: 449 pesetas 28 céntimos importe del 18 por 100 sobre las cuotas del Tesoro en la contribución territorial; 632 pesetas 80 céntimos á que asciende el 70 por 100 sobre consumos; 50 pesetas el 50 por 100 en las cédulas personales. Sumadas las anteriores cantidades dan un total de 1.132 pesetas 8 céntimos, que deducidas de los gastos resulta un déficit de 506 pesetas 30 céntimos, que es preciso enjugar.
Revisado el presupuesto de conformidad á lo prevenido en la regla primera de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, no es posible introducir en él economía alguna por haberse formado como se ha dicho de los gastos puramente necesarios.
No siendo susceptible de mayores ingresos que les señalados, la Junta, haciendo uso de la facultad que le concede el art. 16 de la ley de presupuestos vigente, acordó por unanimidad recurrir al Gobierno de S. M. (que Dios guarde) á fin de que se digne autorizar el arbitrio extraordinario siguiente: se establece un arbitrio sobre el consumo de paja y leña, que se calcula en 5.063 quintales al año, que al precio medio de una peseta el quintal, dan un valor efectivo de 5.063 pesetas, gravando este arbitrio en 10 céntimos de peseta, dan la suma de 506 pesetas 30 céntimos, con cuya suma queda cubierto el déficit sin resultar sobrante alguno. Que este es el único arbitrio extraordinario que la Junta ha considerado menos gravoso para los vecinos y más facil de realizar, en proporción á los ganados y fogones y como producto del pais no se halla gravado en la tarifa de impuestos.
Cuyo acuerdo se fijará en el sitio público de esta localidad y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia como está mandado, para poder formar el oportuno expediente como lo determina la regla cuarta de la citada Real orden. Así lo acordaron y firman, de que yo el Secretario certifico.—Mateo Lobato.—José Antonio Gonzalez.—Matias Gonzalez.—Felipe Fernandez.—Domingo Beneitez.—Santiago Carbajal.—Manuel Ferrero.—Antonio Ferrero.—Frutos Dominguez.—Juan Manuel Lobato.—José Carbajal.—Tomás Alvarez.—Secretario, Domingo Bugallo.»
Es copia conforme con su original al que me remito; y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente visada por el Sr. Alcalde y sellada con el de esta Alcaldía, en Lanseros á 8 de Junio de 1885.—Secretario, Dionisio Bugallo.—V.º B.º—Mateo Lobato.

Anuncios.

ARRIENDO DE PASTOS.
Se arrienda el monte titulado de Palomares, de pasto alto y bajo, para ganado lanar, caballar, vacuno y de cerda. También se arrienda el aprovechamiento de la caza del mismo monte.
La persona que quiera tratar, puede verse con D. Ramón de Luelmo, vecino de Zamora.

DENTICINA INFALIBLE.

Lo saben todas las madres. Ni un solo niño muere de la dentición, pues los salva aún en la agonía, brotan fuertes dentaduras, reaparece la baba, extingue diarrea y accidentes, robustece á los niños y los desenanija. Una caja, 12 reales, que remite por 14 el autor, Pablo F. Izquierdo, Madrid, Sacramento, 2, botica, y plaza de la Villa, 4; por mayor y en todas las boticas y droguerías de España.

CALENTURAS

cuartanas, tercianas y cotidianas toda clase de fiebres palúdicas ó intermitentes, se curan infaliblemente con las píldoras ebrifugo infalibles de Fernandez. Caja de 40 píldoras para las benignas, 12 reales, y de 81 para las rebeldes, 24 reales, por dos reales más se remiten por el correo. Se hacen por fanegas, se venden millones de cajas y las imitaciones no han podido mermar la inmensa clientela. Expendedores y elaboradores por mayor, Pablo Fernandez Izquierdo, Madrid, Plaza de la Villa, 4, y Sacramento, 2, y al por menor, en todas las boticas y droguerías de España y en todas las boticas de Zamora y su provincia.